



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 09 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000101-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, los Informes N° 000592-2023-DSFL/MC e Informe N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Se observó presencia de un considerable volumen de desmonte arrojado dentro de los linderos del sitio arqueológico por parte del Consorcio Ejecutor Pringles."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000592-2023/DSFL/MC de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 09 de junio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo ; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS 84
Zona: 18 L
Área: 31 996.9710 m2
Perímetro: 1, 009.61 m

SITIO ARQUEOLOGICO CERRO TRINIDAD - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.25	67°48'5"	253394.662	8718293.31
2	2-3	54.37	84°41'48"	253427.32	8718253.82
3	3-4	174.33	273°17'17"	253382.395	8718223.19
4	4-5	109.31	176°32'7"	253488.703	8718085.02
5	5-6	8.23	104°45'58"	253550.001	8717994.51
6	6-7	8.85	193°40'55"	253544.588	8717988.31
7	7-8	100.09	76°7'42"	253540.511	8717980.46
8	8-9	82.59	280°2'17"	253465.332	8718046.54
9	9-10	155.32	85°40'36"	253422.454	8717975.95
10	10-11	41.35	93°21'9"	253296.165	8718066.36
11	11-12	19.25	271°59'38"	253318.228	8718101.34
12	12-13	70.39	93°50'30"	253301.601	8718111.03
13	13-14	94.73	179°22'38"	253332.91	8718174.07

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

14	14-1	39.55	178°49'18"	253375.967	8718258.46
TOTAL		1009.61	2159°59'58"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2022, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000592-2023-DSFL/MC, Informe N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico, en el presente caso se requiere del recojo de desmonte acumulado en el sitio por parte del Consorcio Ejecuto Pringles.
Señalización:	x	Monumentalizarían de hitos y señalización oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chancay, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPIC/MC, el Informe N° 000592-2023-DSFL/MC, Informe N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2023 09:57:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 09 de Junio del 2023

INFORME N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 004137-2023-DGPA/MC (05JUN2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000669-2023-DGDP/MC de fecha 31 de mayo de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000031-2023/DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
- 1.2** Mediante Informe N° 000592-2023-DSFL/MC de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 01 de junio de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Licenciado Jorge Reiser Sánchez Castillo especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Huaral, cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Reiser Sánchez Castillo de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se observó presencia de un considerable volumen de desmonte arrojado dentro de los linderos del sitio arqueológico por parte del Consorcio Ejecutor Pringles."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Jorge Reiser Sánchez Castillo, precisa en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico, en el presente caso se requiere del recojo de desmonte acumulado en el sitio por parte del Consorcio Ejecuto Pringles.
Señalización:	x	Monumentalizarían de hitos y señalización oficial.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000592-2023-DSFL/MC e Informe N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 19:07:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Junio del 2023

INFORME N° 000592-2023-DSFL/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.
- Referencia :** INFORME N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC (01JUN2023)
PROVEIDO N° 003470-2023-DSFL/MC (31MAY2023)
MEMORANDO N° 000669-2023/DGDP/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 30.05.2023 del Lic. Jorge Reiser Sanchez Castillo, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 31,996.9710 m2 (3.1997 ha.)
- **Perímetro:** 1,009.61 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 253400.9581/ N 8718103.0406





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

CUADRO DE DATOS DE DATOS TECNICOS - CERRO TRINIDAD - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.25	67°48'5"	253394.662	8718293.31
2	2-3	54.37	84°41'48"	253427.32	8718253.82
3	3-4	174.33	273°17'17"	253382.395	8718223.19
4	4-5	109.31	176°32'7"	253488.703	8718085.02
5	5-6	8.23	104°45'58"	253550.001	8717994.51
6	6-7	8.85	193°40'55"	253544.588	8717988.31
7	7-8	100.09	76°7'42"	253540.511	8717980.46
8	8-9	82.59	280°2'17"	253465.332	8718046.54
9	9-10	155.32	85°40'36"	253422.454	8717975.95
10	10-11	41.35	93°21'9"	253296.165	8718066.36
11	11-12	19.25	271°59'38"	253318.228	8718101.34
12	12-13	70.39	93°50'30"	253301.601	8718111.03
13	13-14	94.73	179°22'38"	253332.91	8718174.07
14	14-1	39.55	178°49'18"	253375.967	8718258.46
TOTAL		1009.61	2159°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2023 17:28:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 01 de Junio del 2023

INFORME N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional

Referencia : PROVEIDO N° 003470-2023-DSFL/MC (31MAY2023)
MEMORANDO N° 000669-2023/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima

I. ANTECEDENTES

En el "Inventario, Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle Chancay", año 1974, elaborado por Santiago Agurto Calvo, quien le da el código 3H03, 3H05, 3H06 y 3H07, quien lo describe como un cementerio.

El 2014 la DSFL realizó la comisión de servicios para la delimitación del monumento con el plano N° PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84 que establece un área de 31,996.9710 m² (3.1997 ha.) y un perímetro de 1,009.61 m.

Mediante Hoja de Elevación N° 000031-2023/DCS/MC del 31.05.2023 se adjunta el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 30.05.2023 del Lic. Jorge Reiser Sanchez Castillo, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B.

Mediante Memorando N° 000669-2023/DGDP/MC del 31.05.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Se encuentra ubicado en la parte baja del Cerro Trinidad, sobre una superficie inclinada y plana, donde se observa la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica de pasta anaranjada y fragmentos de material malacológico como mesodesmas. Se encuentra en regular estado de conservación.

Este sector se encuentra rodeado de pistas, viviendas consolidadas y un colegio.

Afectaciones dentro del Monumento

El Sitio arqueológico presenta afectación debido al ingreso de maquinaria pesada y desmonte, producto de los trabajos realizados al interior de la I:P N° 20392 "Juan Pascal Pringles" que ha tomado parte del sitio arqueológico como vertedero de desmonte.

El sitio se encuentra con vigilancia policial en uno de sus vértices por lo que la amenaza de invasión es baja.

I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 003-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, existen afectaciones con maquinaria recientes en parte del área arqueológica, que está dañando al monumento. Asimismo, se viene acumulando material de desmonte generando un alto impacto negativo a su preservación.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Trinidad Sector B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84 que establece un área de 31,996.9710 m² (3.1997 ha.) y un perímetro de

con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 31,996.9710 m² (3.1997 ha.)

Perímetro: 1,009.61 m.

Coordenadas de referencia: E 253400.9581/ N 8718103.0406

CUADRO DE DATOS DE DATOS TECNICOS - CERRO TRINIDAD - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.25	67°48'5"	253394.662	8718293.31



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

2	2-3	54.37	84°41'48"	253427.32	8718253.82
3	3-4	174.33	273°17'17"	253382.395	8718223.19
4	4-5	109.31	176°32'7"	253488.703	8718085.02
5	5-6	8.23	104°45'58"	253550.001	8717994.51
6	6-7	8.85	193°40'55"	253544.588	8717988.31
7	7-8	100.09	76°7'42"	253540.511	8717980.46
8	8-9	82.59	280°2'17"	253465.332	8718046.54
9	9-10	155.32	85°40'36"	253422.454	8717975.95
10	10-11	41.35	93°21'9"	253296.165	8718066.36
11	11-12	19.25	271°59'38"	253318.228	8718101.34
12	12-13	70.39	93°50'30"	253301.601	8718111.03
13	13-14	94.73	179°22'38"	253332.91	8718174.07
14	14-1	39.55	178°49'18"	253375.967	8718258.46
TOTAL		1009.61	2159°59'58"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SÁNCHEZ CASTILLO/ JORGE REISER				
COARPE N°	041889				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	09:15
	27	04	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	10:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	05	2023	FIRMA:  Jorge Reiser Sánchez Castillo ARQUEÓLOGO COARPE N° 041889	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUARAL
Distrito / Localidad:	CHANCAY
Coordenada(s) UTM referencial(es):	Este 253400.9581 Norte 8718103.0406
Acceso / vías:	El sitio se encuentra localizado aproximadamente a 4 km. Al sur de la ciudad de Chancay y se accede por la carretera Panamericana Norte, ubicado en el distrito de Chancay, en la localidad de Peralvillo, a dos cuadras de la plaza de armas del distrito, al lado de la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica	x		Se observó fragmentos cerámicos en superficie.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico	x		Se observó fragmentos de material malacológico en superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico Cerro Trinidad sector B		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Cerro Trinidad sector B se ubica en la parte baja del cerro denominado Trinidad, cuenta con un perímetro de 1009.61 m y con un área de 31996.97 m ² . El sector B de Cerro Trinidad se encuentra ubicado en la parte baja del Cerro del mismo nombre, en el extremo sureste, sobre una superficie inclinada y plana, donde se observa la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica de pasta naranja y fragmentos de material malacológico como mesodesmas.		

		<p>Su estado de conservación es regular. El sector B de Cerro trinidad se encuentra rodeado por pistas, viviendas consolidadas y el IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".</p> <p>Durante la visita se observó el arrojado de un volumen considerable de desmonte producto de trabajos de construcción al interior del IEP N°20392 Juan Pascual Pringles, además de la presencia de maquinaria pesada circulando dentro del sitio, al intervenir en el área se presentaron el Ingeniero Supervisor de Obra el Sr. José Castillo Rivadeneira identificado con DNI N° 42020433 y el Residente de Obra el Sr. Guillermo Tello identificado con DNI N° 22468637, ambos participaron de la diligencia e indicaron que los trabajos se estaban ejecutando por parte del Consorcio Ejecutor Pringles.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X				Se observó presencia de un considerable volumen de desmonte arrojado dentro de los linderos del sitio arqueológico por parte del Consorcio Ejecutor Pringles.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	<p>El Sitio arqueológico presenta afectación debido al ingreso de maquinaria pesada y arrojado de desmonte producto de los trabajos realizados al interior de la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles" que ha tomado parte del sitio como vertedero de desmonte.</p> <p>El sitio cuenta con vigilancia policial en uno de sus vértices por lo que la amenaza de invasión es baja.</p> <p>El área afectada es de 10% del sitio.</p>				
Fragilidad	No se observa restos arquitectónicos en superficie, sin embargo, sí hay presencia de material cultural como fragmentos cerámicos y malacológicos.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Plano Propuesto:
PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico, en el presente caso se requiere del recojo de desmonte acumulado en el sitio por parte del Consorcio Ejecutor Pringles.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentalización de hitos y señalización oficial.
- Retiro de estructuras		

temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	
--	-----	--

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

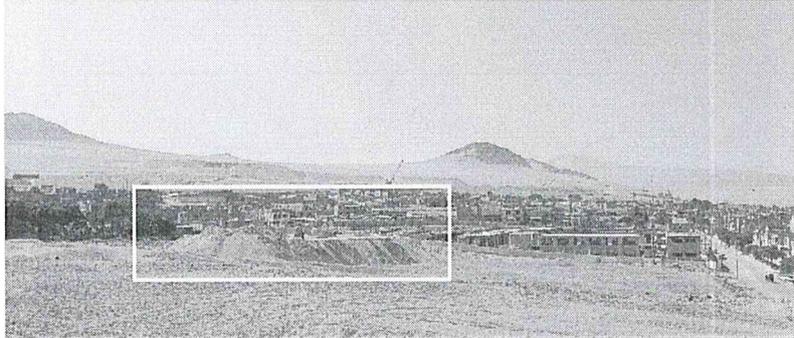


FOTO 01: Vista panorámica del sitio Cerro Trinidad sector B, se observa una acumulación importante de tierra removida producto de la excavación en el sitio arqueológico.

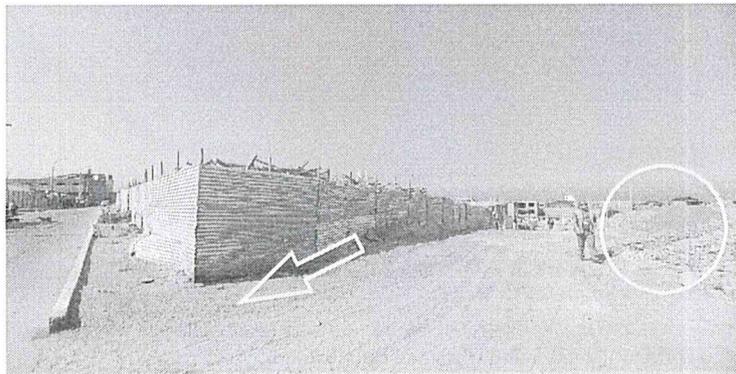


FOTO 02: Vista del extremo sureste del sitio, se aprecia colindancia con la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles", se observa cual presenta un muro de lata y palos utilizado para señalar el fin de su predio, al lado derecho de la foto se observa la acumulación de escombro producto de los trabajos de construcción.

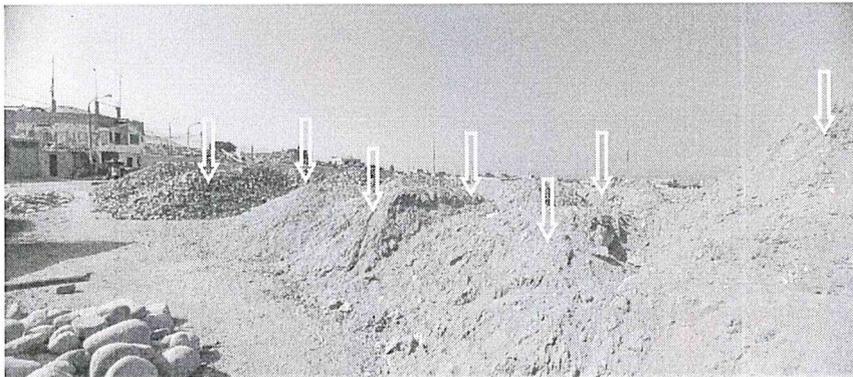


FOTO 03: Vista de los montículos de tierra extraída en los trabajos de excavación para la construcción en la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".

[Handwritten signature]



FOTO 04: Retro excavadora captada arrojando la tierra removida en los trabajos de construcción de la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".



FOTO 05: Retro excavadora transitando en el interior del sitio arqueológico Cerro Trinidad sector B, siguiendo la rura de acceso a la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".



FOTO 06: Vista desde el interior de la construcción hacia el monumento, se observa la acumulación de tierra removida producto de los trabajos de construcción al interior de la IEP. N°20392 "Juan Pascual Pringles".

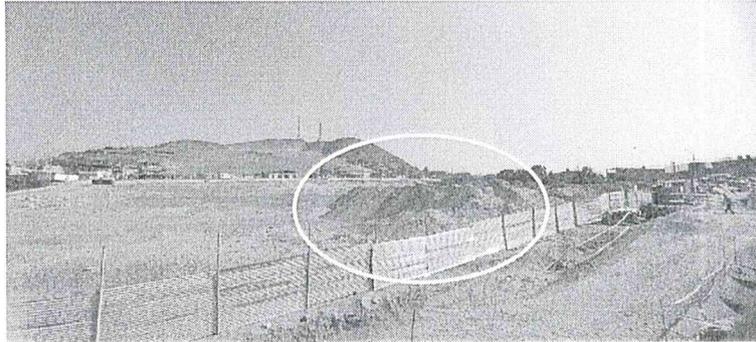
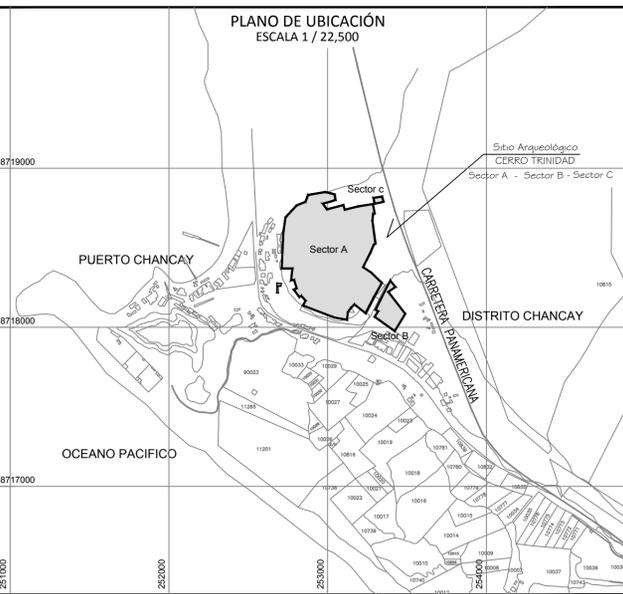
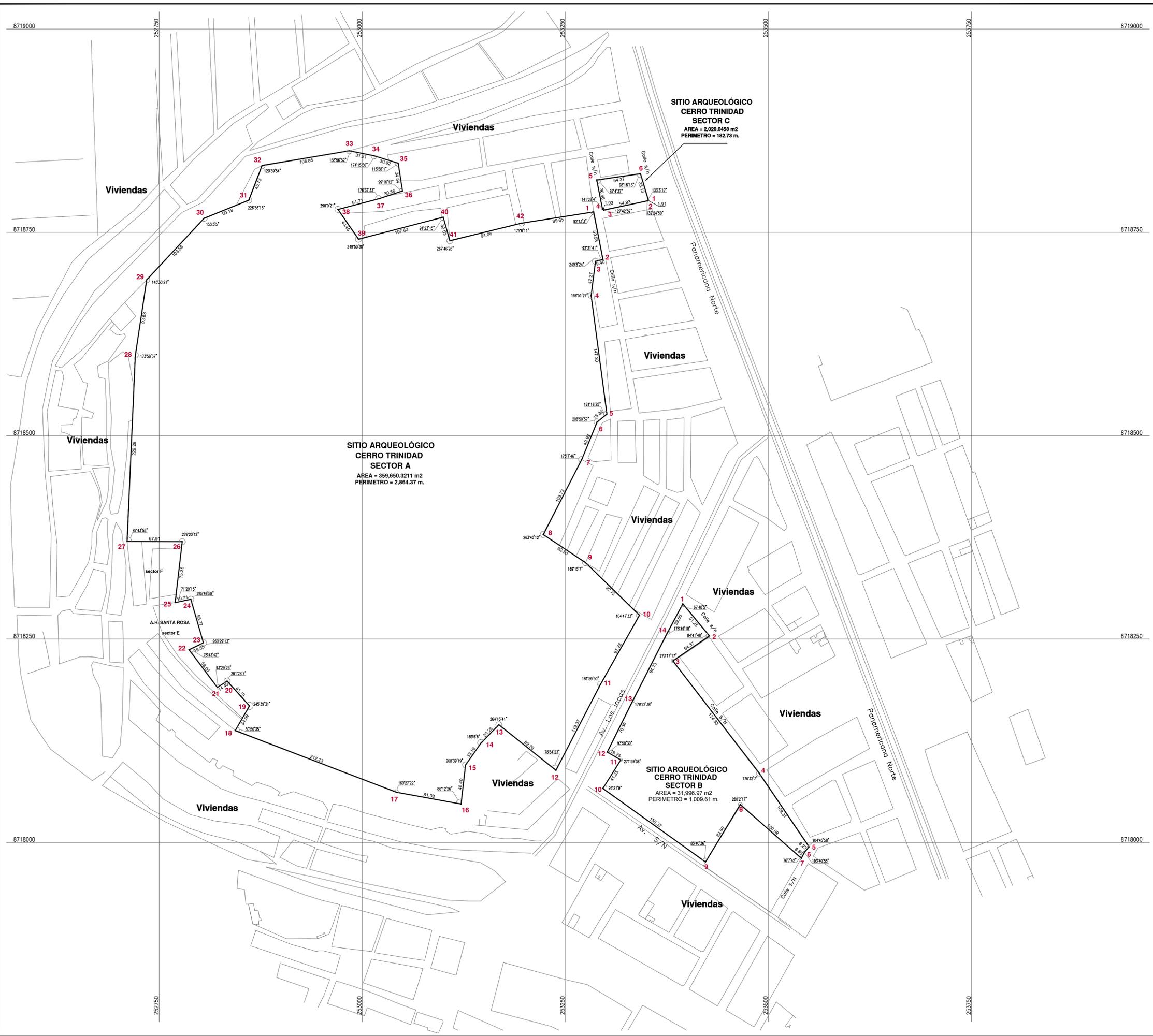


FOTO 07: Vista panorámica del sitio Cerro Trinidad - Sector B, se visualizó el muro perimétrico que demarca la zona de obra respecto del sitio, en la imagen es posible apreciar la acumulación por remoción de tierra de la obra depositada en la zona central del monumento, detrás se observa el cerro Trinidad.

R



CUADRO DE DATOS DE DATOS TÉCNICOS - CERRO TRINIDAD - SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	58.58	92°12'21"	253284.8623	8718715.1152
2	2-3	9.40	52°31'41"	253286.2631	8718716.6387
3	3-4	42.27	249°02'24"	253287.1222	8718714.4341
4	4-5	147.20	194°51'27"	253281.7513	8718672.5066
5	5-6	15.39	121°16'25"	253301.1122	8718526.5816
6	6-7	49.92	208°50'57"	253289.1258	8718516.9338
7	7-8	103.73	170°10'46"	253270.1979	8718522.3249
8	8-9	42.50	263°40'12"	253232.7687	8718379.4875
9	9-10	92.73	169°18'27"	253274.8735	8718343.9735
10	10-11	97.23	104°47'33"	253341.2745	8718279.2466
11	11-12	119.37	181°59'50"	253293.4338	8718194.6000
12	12-13	89.76	78°54'23"	253238.3546	8718088.7041
13	13-14	31.26	264°13'41"	253168.1780	8718144.6700
14	14-15	33.18	188°09'08"	253146.3265	8718122.3120
15	15-16	48.40	208°39'19"	253127.1760	8718062.2089
16	16-17	81.08	98°12'26"	253121.6240	8718047.1300
17	17-18	212.23	169°27'22"	253041.8700	8718061.7390
18	18-19	34.99	80°56'35"	252843.6370	8718137.5320
19	19-20	41.10	251°54'34"	252861.1205	8718167.8377
20	20-21	14.40	281°28'7"	252833.6541	8718198.4188
21	21-22	58.00	93°29'25"	252821.6309	8718190.4918
22	22-23	18.55	78°49'42"	252786.8159	8718236.8621
23	23-24	55.77	260°28'13"	252804.4416	8718245.3329
24	24-25	19.71	265°48'58"	252788.9743	8718298.9109
25	25-26	75.35	71°29'15"	252769.6907	8718294.8623
26	26-27	67.91	276°20'12"	252778.3871	8718369.7026
27	27-28	229.29	87°43'55"	252710.4821	8718370.0469
28	28-29	53.68	173°38'37"	252720.7181	8718399.1123
29	29-30	103.58	148°30'21"	252734.6974	8718391.8481
30	30-31	59.18	155°3'5"	252905.4221	8718767.3906
31	31-32	45.73	226°58'19"	252860.2984	8718789.4352
32	32-33	108.85	120°39'54"	252876.7500	8718832.2000
33	33-34	31.21	158°56'52"	252984.0836	8718850.3124
34	34-35	30.92	174°10'50"	253014.6714	8718844.1037
35	35-36	34.54	115°58'11"	253044.2116	8718834.9539
36	36-37	30.88	59°16'12"	253049.4697	8718800.9162
37	37-38	51.71	178°37'33"	253020.1277	8718791.2702
38	38-39	44.45	290°02'21"	252970.0964	8718778.1688
39	39-40	107.63	249°53'30"	252995.3733	8718741.6279
40	40-41	30.03	91°23'15"	253099.5552	8718768.6688
41	41-42	91.06	267°46'26"	253107.8016	8718739.7916
42	42-1	89.65	175°0'11"	253196.2681	8718761.3766
TOTAL		2864.37	7200°0'0"		

CUADRO DE DATOS DE DATOS TÉCNICOS - CERRO TRINIDAD - SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.25	67°48'5"	253394.6617	8718293.3074
2	2-3	54.37	84°41'48"	253427.3202	8718253.8180
3	3-4	171.33	273°17'17"	253382.3953	8718233.1854
4	4-5	109.31	178°52'7"	253488.7025	8718065.0170
5	5-6	8.23	104°45'58"	253550.0008	8717984.5140
6	6-7	8.85	193°40'55"	253544.5876	8717988.3140
7	7-8	100.09	78°7'42"	253540.5110	8717980.4635
8	8-9	62.59	280°21'17"	253465.3316	8718046.5414
9	9-10	155.32	89°40'36"	253422.4544	8717975.9523
10	10-11	41.35	89°19'19"	253296.1648	8718066.3624
11	11-12	19.25	271°59'38"	253318.2280	8718101.3366
12	12-13	70.39	93°50'30"	253301.6012	8718111.0329
13	13-14	94.73	179°22'38"	253332.9097	8718174.0747
14	14-1	39.55	178°49'18"	253375.9668	8718258.4582
TOTAL		1009.61	2159°59'58"		

CUADRO DE DATOS DE DATOS TÉCNICOS - CERRO TRINIDAD - SECTOR C

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.91	133°3'17"	253351.8827	8718790.3623
2	2-3	54.93	132°24'50"	253350.9138	8718788.7145
3	3-4	1.93	127°42'58"	253287.1779	8718777.3342
4	4-5	36.46	141°28'4"	253295.7102	8718776.5801
5	5-6	44.37	87°47'37"	253338.8541	8718814.3653
6	6-1	33.13	98°16'13"	253342.4796	8718822.1292
TOTAL		182.73	720°0'0"		

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO TRINIDAD" SECTORES "A", "B" y "C"**

Argº Responsable: Lic. ESTHER ARONE HUAMAN

Resp. de Levantamiento: LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL

Dpto: LIMA	Provincia: HUARAL	Distrito: CHANCAY
------------	-------------------	-------------------

Centro de Referencia de "Cerro Trinidad, Sector A" Este(X): 253018.3641 - Norte(Y): 8718453.3637 | Centro de Referencia de "Cerro Trinidad, Sector B" Este(X): 253400.9581 - Norte(Y): 8718103.0406 | Centro de Referencia de "Cerro Trinidad, Sector C" Este(X): 253319.4333 - Norte(Y): 8718800.3995

Área: 359,650.3211 m ²	Perímetro: 2,864.37 m.	Área: 31,996.97 m ²	Perímetro: 1,009.61 m.	Área: 2,020.0458 m ²	Perímetro: 182.73 m.
-----------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------------------	---------------------------------	----------------------

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18 L | Escala: 1 / 2,250

Fecha de elaboración: Septiembre - 2014 | Código de Plano: PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84